

ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **05 de Octubre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PG3-14251	MUNICIPIO DE TIQUISIO	04/10/2017	640	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 392 del 10 de agosto de 2017.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	04/10/2017	641	SE LE INFORMA y recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JG1-15041 fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 237 de fecha 02 de octubre de 2017. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	04/10/2017	642	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue y/o presente la debida justificación de la inactividad de la etapa de explotación por más de seis (06) meses; de conformidad al informe de Visita de seguimiento No. 192 de fecha 12 de septiembre de 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No LNB-26 fue emitido el informe de visita No. 192 de fecha 12 de septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	19503	COMPAÑÍA MINERA FORTALEZA LTDA	04/10/2017	643	INFORMAR al titular minero Compañía Minera Fortaleza LTDA, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la desatención a los requerimientos hechos mediante autos No.49 del 25 de enero de 2016, auto N° 000983 del 18 de septiembre de 2014, auto No.00955 del 14 de diciembre de 2015 y auto No.728 del 1 de septiembre de 2016. INFORMAR al titular minero Compañía Minera Fortaleza LTDA, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la solicitud de derecho de preferencia radicada mediante N° 20179110666562 del 17 de mayo de 2017, posterior a lo cual se estará emitiendo el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado conforme lo establece la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 425 del 19 de septiembre de 2017.

5	AUTORIZACION TEMPORAL	RJE-11371	vias las americas s.a.s.	04/10/2017	644	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RJE-11371 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 208 del 26 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-08241	coNSORCIO NACIONAL YATI	04/10/2017	645	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RCA-08241 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 211 del 27 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10361	coNSORCIO NACIONAL YATI	04/10/2017	646	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RCA-10361 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 200 del 20 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	04/10/2017	647	<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016 y el semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 446 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 05DL009196 expedida por la compañía Confianza con vigencia desde 8 de mayo de 2017 hasta 08 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 446 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 446 del 02 de octubre de 2017.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	04/10/2017	648	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión JAT-16491, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra realizando el estudio de la solicitud de prórroga de etapa presentada con radicado No. 201549110545102 del 26 de mayo del 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. JAT-16491, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el cinco (05) de julio de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato del título minero No. JAT-16491, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y al decreto 2222 de 1993, con la finalidad de que implemente la señalización de tipo informativo tanto en las vías de acceso como en el área del título; de igual forma en las labores inactivas y abandonadas presentes en el área concesionada, de conformidad con lo establecido en el informe de inspección técnica No. 234 del 29 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>

						<p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero No. JAT-16491 fue emitido el Informe de Visita No. 234 del 29 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MORILLO	04/10/2017	649	<p>CONMINAR al titular con la finalidad de que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de hasta que cuente con el Plan de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. 0-507, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el veintiocho (28) de noviembre de 2016, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero No. 0-507 fue emitido el Informe de Visita No. 235 del 02 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	04/10/2017	650	<p>INFORMAR y remitir copia a la Dirección, Inspección, Vigilancia, Control y Gestion Territorial del Ministerio del Trabajo del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 224 del 28 de septiembre del 2017, dentro del área del título minero KLT-09101, por incumplimiento a lo establecido en artículos 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, al Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo evidenciado en los precitados informes de Seguimiento y Control.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, Implemente el Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); Implemente el Plan de Emergencia; cumpla con la producción establecida en el PTO aprobado o presente la modificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 224 del 28 de septiembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 224 del 28 de septiembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 224 del 28 de septiembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>



12	CONTRATO DE CONCESION	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	04/10/2017	651	<p>LEVANTAR la sugerencia de abstenerse a realizar labores propias de la minería como la explotación minera dentro del área del contrato de concesión de la referencia por no contar con instrumento ambiental o el estado de trámite del mismo con un término no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente para la región donde se encuentra el título minero, la cual fue impuesta a través del auto de tramite No. 623 del 30 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No.039 del 31 de julio de 2015, de conformidad con lo estipulado en el informe de inspección técnica No. 201 del 21 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del título minero No. IE7-08001, de conformidad con el 115 de la ley 685 de 2001, para allegue plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, con relación al manejo inadecuado de las explotaciones mineras, toda vez que debe Instalar señalización de velocidad y de grado de pendiente en la vía que conduce al frente de explotación 2 y Realizar canales perimetrales alrededor de los frentes de explotación y de la zona que utilizo la empresa conalvias para bajar el material desde el frente ubicado en la parte superior de conformidad con las medidas preventivas señaladas en el numeral 7.1, del informe de inspección técnica No. 201 del 21 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. IE7-08001, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero No. IE7-08001 fue emitido el Informe de Visita No. 201 del 21 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------------------	------------	-----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **05 de octubre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA